

El Contratista (incluido el personal y los empleados, a menos que se designe lo contrario a continuación) acepta las siguientes Condiciones Generales:

1. ALCANCE Y APLICABILIDAD

Las presentes Condiciones Generales de Contratación se aplican a la adquisición de todos los bienes y servicios para el Consejo Danés para Refugiados ("DRC") por parte del Contratista. DRC y el Contratista se denominarán cada uno como una "Parte" o conjuntamente como "Partes" en virtud del presente. Estas Condiciones Generales de Contratación forman parte integral del Contrato entre DRC y el Contratista y pueden complementarse con términos y condiciones en una orden de compra o un contrato separado ("Contrato") emitido al Contratista. Esta versión publicada el 1 de diciembre de 2021 reemplaza a todas las ediciones anteriores. Ningún otro término y condición se considerará aceptado por DRC a menos que y hasta que DRC confirme expresamente su aceptación por escrito. En el presente, "Acuerdo" se refiere al contrato entre DRC y una Autoridad Contratante, por ejemplo, un donante.

2. ESTATUTO LEGAL DE LAS PARTES

Se considerará que el Contratista tiene el estatuto legal de contratista independiente en relación con DRC. El personal designado por el contratista, los empleados y cualquier subcontratista no se considerarán en ningún aspecto como empleados o agentes de DRC y no tendrán derecho a recibir ningún beneficio para empleados proporcionado por DRC a sus empleados. El Contratista no será considerado un socio de DRC y no se presentará como tal.

3. DEBER DE PROTECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Contratista reconoce y tomará todas las medidas razonables para garantizar la salud, seguridad y protección del personal y empleados del Contratista. Este deber de protección es responsabilidad exclusiva del Contratista y el Contratista acuerda indemnizar a DRC por

cualquier acción que surja de cualquier incumplimiento de este deber de protección.

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA PARA SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará, para el trabajo bajo este Contrato, individuos confiables que desempeñarán de manera efectiva la implementación de este Contrato, respetarán las costumbres locales y se ajustarán a un alto nivel moral y de conducta ética. El Contratista reconoce que todo el trabajo dentro del alcance del Contrato se realizará con toda la habilidad, cuidado, diligencia, eficiencia y economía necesarias para satisfacer los estándares profesionales generalmente aceptados.

5. CESIÓN

El Contratista no cederá, transferirá, prometerá ni hará ninguna otra disposición del Contrato o de cualquier parte de este, o de cualquiera de los derechos, reclamaciones u obligaciones del Contratista en virtud del Contrato, excepto con el consentimiento previo por escrito de DRC. Ninguna disposición en el Contrato o estas Condiciones Generales impedirán la cesión por parte de DRC del Contrato o cualquier derecho, deber u obligación en virtud del presente a terceros.

6. SUBCONTRATACIÓN

6.1 En el caso de que el Contratista requiera los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito de DRC para todos los subcontratistas, la cual no se negará injustificadamente.

6.2 Los términos de cualquier subcontrato estarán sujetos y se ajustarán a los términos del Contrato. La aprobación o rechazo por parte de DRC de un subcontratista no dará derecho al Contratista a

reclamar ningún retraso en el cumplimiento del Contrato, ni eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del Contrato.

6.3 DRC puede requerir que el Contratista rescinda un subcontrato donde los actos u omisiones del subcontratista correspondiente habrían dado lugar al derecho de terminación del Contrato de DRC de conformidad con la Cláusula 21 "Terminación " o si hay un cambio de control de un subcontratista acordado.

6.4 A pesar del derecho del Contratista a subcontratar de conformidad con esta Cláusula, el Contratista seguirá siendo responsable de todos los actos y omisiones de cualquier subcontratista y los actos y omisiones de aquellos empleados o contratados por los subcontratistas como si fueran propios del Contratista.

7. COMPRA DE BIENES

Si el Contrato implica la compra de bienes por parte de DRC, ya sea en su totalidad o en parte, y a menos que se indique específicamente lo contrario en el Contrato, todos los bienes se entregarán DDP (INCOTERMS 2020) en el lugar acordado de entrega en la fecha de entrega como se establece en el Contrato, a menos que se acuerde lo contrario.

8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1 En caso de que el Contratista no entregue la totalidad o parte de los bienes o servicios en las fechas de entrega acordadas, DRC podrá, después de dar al Contratista un aviso razonable para realizar y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, ejercer uno o más de los siguientes derechos:

- 8.1.1 Adquirir la totalidad o parte de los bienes o servicios de otras fuentes, en cuyo caso DRC puede responsabilizar al Contratista de cualquier costo adicional más allá del saldo del precio del Contrato resultante de dicha adquisición, incluidos los costos de participar en dicha adquisición;
- 8.1.2 Negarse a aceptar la entrega tardía de la totalidad o parte de dichos bienes o servicios;

8.1.3 Descontar del pago o pagos adeudados al Contratista, una suma equivalente al 0.2% del precio de la Orden de Compra por día hasta una deducción máxima del 10% del precio del contrato (los "daños liquidados"); y/o

8.1.4 Declarar el Contrato nulo o rescindir el Contrato por la parte no entregada.

8.2 DRC no será responsable de ningún costo incurrido por el Contratista en relación con los bienes o servicios que han sido adquiridos y no entregados o cualquier otro gasto de reparación incurrido por el Contratista.

8.3 DRC tendrá derecho a rechazar los bienes o servicios o cualquier parte de estos si no se ajustan a las especificaciones del Contrato. En caso de rechazo y a menos que se especifique lo contrario en el Contrato:

8.3.1 en la medida en que el Contrato esté relacionado con bienes y no sea posible restaurar la funcionalidad requerida de los bienes o partes de estos, el Contratista deberá, a discreción de DRC, reemplazar los bienes defectuosos o no conformes o proporcionar una solución alternativa y reducir el precio del Contrato en consecuencia o devolver los bienes o parte de estos y reembolsar cualquier pago realizado por DRC en virtud del Contrato. El costo de reparación, reemplazo o devolución de la mercancía correrá a cargo del Contratista. El pago de los bienes bajo la Cláusula 9 no se considerará una aceptación; o

8.3.2 en la medida en que el contrato esté relacionado con los servicios, el Contratista deberá tomar medidas correctivas contra los servicios prestados sin costo para DRC. Cualquier servicio corregido por el Contratista estará sujeto a esta Cláusula en la misma medida que el trabajo inicialmente realizado. Si el Contratista falla o se niega a tomar medidas correctivas, DRC puede, por contrato o de otro modo, corregir o reemplazar con servicios similares y cobrar al Contratista el costo ocasionado a DRC, o hacer un ajuste equitativo en el precio del contrato.

9. PAGO

9.1 A menos que las partes acuerden lo contrario, y sujeto al resto de esta cláusula, DRC pagará en 30 días netos a partir de la recepción de una factura por la entrega de bienes, servicios u obras.

9.2 En consideración de todos los trabajos y servicios prestados por el Contratista dentro del alcance del Contrato, se pagarán al Contratista los Honorarios atrasados de acuerdo con el cronograma acordado, que especificará si dicho pago se realiza proporcional a las horas trabajadas (basada en honorarios) o una tarifa fija (precio global) o una combinación de ambos. La Cláusula 9.3 se aplicará si el Contratista proporciona cualquier trabajo o servicio proporcional a las horas trabajadas. La Cláusula 9.4 se aplicará si el Contratista proporciona cualquier trabajo o servicio sobre una base de tarifa fija. El resto de la Cláusula 9 se aplicará, en cualquier caso.

9.3 Cuando el trabajo y los servicios del Contratista se presten proporcionalmente a las horas trabajadas:

9.3.1 Al Contratista se le pagarán los Honorarios según las tarifas especificadas en el cronograma acordado, que se calculan sobre la base de una jornada laboral de ocho (8) horas o según se especifique en el Contrato;

9.3.2 El personal designado también deberá completar y presentar una hoja de tiempo original debidamente firmada para su aprobación al final de cada mes calendario como apoyo de las facturas del Contratista.

9.3.3 El pago se realizará según las facturas originales verificadas y hojas de tiempo enviadas por el Contratista a DRC dentro de los 30 días posteriores a la recepción.

9.4 Cuando el trabajo y los servicios del Contratista se presten sobre una base de honorarios fijos, los honorarios totales serán los montos establecidos en el cronograma acordado:

9.4.1 Si la tarifa se paga a plazos, el pago de cada cuota estará condicionado a que el Contratista

llegue a la meta/entrega correspondiente;

9.4.2 El pago se realizará tras la aprobación por parte de DRC de una meta/entrega completada, y la recepción de la factura

original verificada presentada por el Contratista a DRC dentro de los 30 días posteriores a la recepción.

9.5 En el caso de que DRC impugne cualquier parte de la factura del Contratista, DRC comunicará dichas disputas por escrito al Contratista de manera oportuna para resolver la disputa.

9.6 DRC se compromete a pagar la parte no impugnada de la factura de acuerdo con las condiciones de pago acordadas.

9.7 DRC tendrá derecho a deducir de cualquier tarifa (y otras sumas) adeudadas al Contratista cualquier importe que el Contratista pueda deber a DRC en cualquier momento.

9.8 Cuando se indique en el cronograma acordado, DRC puede retener dicha(s) cantidad(es) de los pagos de honorarios al Contratista hasta la aprobación final y el pago del trabajo y los servicios del Contratista.

9.9 Las facturas del Contratista se emitirán con el nombre legal completo del Contratista. Las facturas emitidas con cualquier otro nombre solo se pagarán a discreción exclusiva de DRC.

9.10 La autoridad para incurrir y el reembolso de los gastos estará sujeta a la aprobación previa de DRC o según el presupuesto acordado en el Contrato. Los gastos incurridos solo se reembolsarán al costo y en función de la demostración de los recibos originales. Cualquier gasto reclamado debe indicarse en la moneda original en la que se pagaron.

9.11 Es responsabilidad del Contratista satisfacer cualquier impuesto relevante (incluido el IVA) o las normativas de seguridad social aplicables al Contratista y los empleados, y a la provisión de los trabajos y servicios del Contratista y el Contratista garantiza por la presente que lo ha hecho y continuará haciéndolo correctamente. Si DRC está obligado por cualquier ley aplicable (según lo determinado a su discreción, actuando de buena fe) a realizar cualquier deducción o retención con respecto a impuestos de los pagos al Contratista, el Contratista por la presente autoriza a DRC a hacer dicha deducción y pagar dicha cantidad a la autoridad fiscal pertinente.

9.12 Los pagos realizados de conformidad con esta Cláusula están sujetos al desempeño satisfactorio del trabajo y los servicios por parte del Contratista

y sus empleados en virtud del Contrato. El Contratista se compromete a reembolsar a DRC cualquier cargo, costo, reclamo o penalización incurrido por DRC como resultado de cualquier falla material por parte del Contratista o sus empleados al realizar el trabajo y los servicios bajo el Contrato según un estándar razonable o cualquier otro incumplimiento material del Contrato. A los efectos de esta Cláusula 9.12, el Contratista tendrá derecho a invocar cualquier limitación o exclusión aplicable a la que DRC podría acogerse en virtud del Acuerdo.

9.13 Los días y horas de trabajo del Contratista se fijarán sobre la base de las leyes y costumbres locales y los requisitos del Contrato. Los días de viaje para la movilización y la desmovilización, así como para cualquier período de licencia personal (por cualquier motivo) no se tratarán como días hábiles pagaderos, a menos que se acuerde lo contrario en el Contrato.

9.14 Antes del pago, el Contratista deberá presentar documentos de embarque/Lista de embalaje firmadas que demuestren que la entrega se ha realizado o firmado, un Certificado de finalización de los Servicios o cualquier otro medio de verificación acordado en el Contrato, lo que sea aplicable.

9.15 El precio total del contrato será la única remuneración adeudada por DRC al Contratista en virtud del Contrato y no estará sujeto a revisión o variación.

10. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se considerará completo cuando las Partes hayan cumplido todos los términos y condiciones y las Partes hayan cumplido todas las obligaciones recíprocas. Si el Contrato es válido por un período de tiempo limitado, la expiración del período de validez en sí misma no eximirá a ninguna Parte de completar obligaciones aún pendientes en la fecha de vencimiento.

11. GARANTÍAS

11.1 Si el Contrato implica la compra de bienes: El Contratista garantiza en el momento de la entrega y por un período de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrega que los bienes comprados en virtud del Contrato se

ajustarán en todos los aspectos materiales a las especificaciones del fabricante aplicables para dichos bienes y serán nuevos y no usados, libres de defectos materiales en lo relativo a la calidad, el material y el diseño bajo uso normal, y libre de cualquier derecho de reclamación por parte de terceros, incluidas las reclamaciones de infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual; y

11.1.1 la garantía no cubre los daños resultantes del mal uso, manejo negligente, falta de mantenimiento o cuidado razonables, accidente o maltrato por parte de cualquier persona que no sea el Contratista.

11.2 Si el Contrato implica la prestación de servicios:

11.2.1 El Contratista garantiza que todos los servicios prestados en virtud del Contrato estarán, en el momento de la aceptación, libres de defectos de calidad y se ajustarán a los requisitos del Contrato.

11.2.2 El Contratista declara y garantiza a DRC que no está bajo restricciones u obligaciones contractuales o de otro tipo que sean inconsistentes con la ejecución del Contrato o que interfieran con el desempeño de la prestación de servicios.

11.2.3 El Contratista garantiza que toda la información (incluidos los detalles de las calificaciones y/o experiencia, así como cualquier respuesta de investigación de seguridad requerida en relación con el Contrato) proporcionada por el Contratista y el Personal Nombrado a DRC es totalmente verdadera y precisa y puede ser evidenciada por el Contratista inmediatamente después de ser solicitado por DRC;

11.3 El Contratista garantiza que el incumplimiento de cualquiera de las garantías anteriores en esta Cláusula 11 por parte del Contratista constituirá un incumplimiento material de este Contrato y motivos de rescisión.

12. INDEMNIZACIÓN

12.1 El Contratista reembolsará a DRC todos los costos, pérdidas, daños, responsabilidades, gastos y/o reclamos presentados contra DRC por terceros que surjan de:

12.1.1 actos u omisiones del Contratista, sus empleados y/o subcontratistas en el cumplimiento del Contrato, incluidas las reclamaciones relacionadas con la compensación de los trabajadores;

12.1.2 productos defectuosos; y

12.1.3 cualquier reclamación que surja del uso no autorizado de invenciones o dispositivos, material protegido por derechos de autor u otra propiedad intelectual proporcionada por el Contratista. La responsabilidad del Contratista en virtud de esta Cláusula no estará limitada ni sujeta a ningún término de los seguros del Contratista.

13. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

13.1 El Contratista proporcionará y mantendrá los siguientes seguros durante la duración del Contrato, incluida cualquier extensión:

13.2 Seguro contra todos los riesgos respecto de su propiedad y cualquier equipo utilizado para la ejecución de este Contrato.

13.3 Seguro de compensación para trabajadores con respecto a sus empleados para cubrir reclamaciones por lesiones personales, discapacidad o muerte con relación al Contrato.

13.4 Seguro de responsabilidad con el monto adecuado para cubrir reclamaciones de terceros por muerte o lesión, pérdida o daños a la propiedad, relacionadas o en conexión con las disposiciones de servicios bajo el Contrato. El Contratista se asegurará de que lo mismo se aplique a sus agentes, empleados o subcontratistas que realicen trabajos o servicios en relación con el Contrato.

13.5 Costos médicos, dentales o de repatriación incurridos como resultado de cualquier accidente o enfermedad sufrida por los empleados del Contratista durante o que surja de la realización de cualquier trabajo o servicio bajo el Contrato o cualquier viaje asociado.

13.6 Cuando corresponda, el Contratista será responsable de proporcionar su propio seguro de responsabilidad profesional con una cobertura equivalente al valor de los servicios prestados en virtud del Acuerdo de Subcontrato, a menos que se indique lo contrario en el Contrato.

13.7 El Contratista deberá, previa solicitud, proporcionar a DRC evidencia satisfactoria del seguro requerido en virtud de esta Cláusula.

14. CARGOS Y GRAVÁMENES

El Contratista no creará ni permitirá que se cree por ninguna persona cualquier gravamen, garantía u otros cargos contra cualquier monto adeudado o que pueda adeudarse por cualquier trabajo realizado o bienes o materiales proveídos en virtud del Contrato o por razón de cualquier otro reclamo o demanda contra el Contratista.

15. EQUIPO SUMINISTRADO POR DRC AL CONTRATISTA

La propiedad de cualquier equipo y suministros proporcionados por DRC al Contratista para el cumplimiento de cualquier obligación en virtud del Contrato permanecerá con DRC, y una vez terminado el Contrato o cuando los equipos y suministros no sean necesarios, el Contratista deberá devolver los equipos y suministros en el mismo estado en que le fueron entregados al Contratista, y el Contratista será el responsable de indemnizar a DRC por los costos reales de la pérdida, daño o degradación del equipo que está más allá del desgaste normal.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

16.1 Salvo que se disponga expresamente lo contrario por escrito en el Contrato, DRC tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, patentes, derechos de autor y marcas comerciales con respecto a productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos o documentos y otros materiales que el Contratista haya desarrollado para DRC en virtud del Contrato y que tengan una relación directa con o que fueron producidos, preparados o recopilados como consecuencia de la ejecución del mismo o durante el transcurso de este. El contratista reconoce y acepta que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para DRC y le pertenecen a este último.

16.2 Si la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consisten en cualquiera de los derechos del Contratista que preexistían al cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en virtud del Contrato que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, independientemente del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, DRC no podrá reclamar ningún interés de propiedad sobre el mismo, y el Contratista otorga a DRC una licencia perpetua para usar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para los fines y de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.

17. PUBLICIDAD Y USO DEL NOMBRE O LOGO OFICIAL DE DRC

El Contratista no anunciará ni hará público, con fines de obtener ventaja comercial o prestigio, el contenido de este Contrato o que tiene una relación contractual con DRC, ni el Contratista utilizará de ninguna manera el nombre o el logo oficial de DRC, o cualquier abreviatura del nombre de DRC en relación con su negocio sin la autorización previa por escrito por parte de DRC.

18. CONFIDENCIALIDAD

18.1 Toda la información relacionada con los negocios, asuntos, productos, secretos comerciales, know-how, personal, clientes y proveedores de las Partes que pueda considerarse razonablemente como información confidencial (independientemente del formato o medio) se denominará en adelante "Información confidencial". Las Partes se comprometen a no divulgar de ninguna manera, directa o indirectamente, cualquier Información Confidencial que las Partes puedan adquirir y las Partes se comprometen además a utilizar toda la Información Confidencial revelada a las Partes exclusivamente para la provisión de los bienes y/o servicios en virtud del Contrato.

18.2 Las disposiciones de esta Cláusula no se aplicarán a las Partes con respecto a cualquier información que:

18.2.1 esté disponible para el público de otra manera que no sea a través de cualquier acto o incumplimiento de las Partes;

18.2.2 se divulgue a las Partes como una cuestión de derecho por un tercero; y/o

18.2.3 sea desarrollada por las Partes independientemente de la divulgación de Información Confidencial por cualquiera de las Partes.

18.3 Las Partes reconocen que una violación de esta Cláusula causaría daño inmediato e irreparable a las Partes para las cuales la indemnización monetaria sería inadecuada. Por lo tanto, cualquiera de las Partes tendrá derecho a reparación por el incumplimiento de cualquiera de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud de esta Cláusula sin prueba de daños reales.

19. SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

19.1 Durante la prestación de los servicios en virtud del Contrato, el Contratista y DRC utilizarán las versiones más recientes del software antivirus aceptado por la industria para verificar y eliminar software malicioso de cualquier activo utilizado en relación con el Contrato.

19.2 El Contratista y DRC garantizan y declaran que procesarán los datos que identifican a alguien de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea ("RGPD") (Reglamento (UE) 2016/679) y la Ley de Protección de Datos de Dinamarca (Ley n.º 502 de 23 de mayo de 2018), junto con cualquier legislación adicional o actualización que afecte al RGPD y cualquier regla o regulación emitida por las autoridades responsables de supervisar el RGPD.

20. FUERZA MAYOR Y OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

20.1 En el caso de que cualquier causa constituya fuerza mayor, el Contratista notificará de inmediato por escrito a DRC describiendo la causa, el impacto y el posible retraso debido a dicha fuerza mayor, si el Contratista se ve imposibilitado, total o parcialmente, de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, incluido cualquier posible período de retraso. El Contratista también notificará a DRC de cualquier

otro cambio en la condición o la ocurrencia de cualquier evento que interfiera o amenace con interferir en la ejecución del Contrato. Al recibir el aviso o avisos, DRC tomará las medidas que considere razonablemente apropiadas o necesarias en las circunstancias, incluida la concesión al Contratista de una prórroga razonable de tiempo para cumplir con cualquier obligación en virtud del Contrato.

20.2 Si el Contratista no puede, de manera total o parcial, por causa de fuerza mayor, cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, DRC tendrá el derecho de suspender o cancelar el Contrato en los mismos términos y condiciones que se establecen en la Cláusula 21, "Terminación", excepto que el período de notificación será de siete (7) días calendario en lugar de treinta (30) días calendario. En cualquier caso, DRC tendrá derecho a considerar que el Contratista no puede cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato en caso de que el Contratista no pueda cumplir con sus obligaciones, total o parcialmente, en su totalidad o en parte, por causa de fuerza mayor durante un período superior a noventa (90) días calendario.

20.3 Fuerza mayor tal como se usa en este documento significa cualquier acto de la naturaleza imprevisible e incontenible, cualquier acto de guerra (ya sea declarado o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo, huelgas, bloqueos o cualquier otro acto de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas fuera del control y sin culpa o negligencia del Contratista. El Contratista reconoce y acepta que, con respecto a cualquier obligación en virtud del Contrato que el Contratista deberá cumplir en áreas en las que DRC esté participando, preparándose para participar o retirándose de cualquier operación humanitaria o similar, cualquier retraso o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan de o estén relacionadas con las condiciones adversas dentro de dichas áreas, o con cualquier incidente de disturbios civiles que ocurran en dichas áreas, no constituirán, en sí mismos, fuerza mayor en virtud del Contrato.

21. TERMINACIÓN

21.1 La terminación sin causa será un derecho exclusivo de DRC. En caso de terminación sin causa por parte del Contratista, DRC puede rescindir este Contrato dando al Contratista un aviso de treinta (30) días por escrito en cualquier momento.

21.1.1 En el caso de acuerdos de subcontratación: DRC puede rescindir mediante notificación por escrito en caso de que la Autoridad Contratante solicite el retiro de los servicios del Contratista o de cualquier personal designado. En caso de que el Acuerdo entre DRC y la Autoridad Contratante lo permita, el Contratista puede tener derecho a responder por escrito a cualquier solicitud de la Autoridad Contratante para rescindir los servicios del Contratista.

21.2 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Contrato por causa justificada, total o parcialmente. El inicio de procedimientos arbitrales de conformidad con la Cláusula 25.2 a continuación, no se considerará una terminación del Contrato.

21.3 Terminación por causa justificada: sin limitación, DRC puede, mediante notificación por escrito, rescindir inmediatamente este Contrato sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener en virtud de estas condiciones o la responsabilidad de realizar cualquier pago adicional (que no sea con respecto a los montos debidamente acumulados antes de la fecha de terminación) si el Contratista o el Personal Nombrado:

21.3.1 incumplen grave o repetidamente o incumplen cualquiera de los términos del Contrato, o son incompetentes o negligentes en la prestación de servicios o bienes en virtud del Contrato;

21.3.2 no proporcionan o se niegan a proporcionar a satisfacción de DRC, servicios o bienes requeridos razonablemente al Contratista (en cuyo caso DRC puede completar los servicios o bienes a costo del Contratista);

21.3.3 son declarados en quiebra, o son liquidados o se declararan insolventes, o si el Contratista hace una cesión en beneficio de

sus acreedores, o si se nombra un Receptor a causa de la insolvencia del Contratista (el Contratista informará inmediatamente a DRC de la ocurrencia de cualquiera de los eventos anteriores);

21.3.4 son culpables de fraude, prácticas poco éticas, mala conducta o acto de gravedad de cualquier manera que (en la opinión razonable de DRC) sea materialmente contrario a los intereses de DRC o al cumplimiento del Contrato;

21.3.5 no obtienen todos los permisos, licencias y/o autorizaciones según lo requerido en este Contrato

Dependiendo de la naturaleza y el alcance del Contrato, DRC puede declarar el Contrato anulado o rescindir el Contrato por la parte no ejecutada;

21.3.6 es, o es probable que sea, impedido o retrasado por enfermedad, lesión o de otra manera, de proporcionar los servicios bajo el Contrato por un período de más de quince (15) días, DRC se reserva el derecho de rescindir este Contrato mediante notificación por escrito (no se aplica a los contratos de bienes);

21.3.7 no cumple con las Cláusulas 30 – 46 de los Términos Esenciales de las Condiciones Generales;

21.3.8 ha incumplido los requisitos del RGPD (Cláusula 19.2);

21.3.9 En el caso de que la autoridad o la financiación de DRC se reduzcan o terminen, DRC puede rescindir el Contrato con un aviso por escrito de treinta (30) días, a menos que se indique lo contrario en el Contrato.

21.4 Consecuencias de la terminación: en el caso de que surjan motivos para la terminación del Contrato, DRC se reserva el derecho, a su propio juicio:

21.4.1 en caso de desempeño insatisfactorio en virtud del Contrato, hacer que el trabajo se realice bajo la responsabilidad directa de DRC, en cuyo caso el Contratista estará obligado a pagar todos los costos adicionales que surjan para DRC;

21.4.2 hacer que el trabajo se realice mediante un contrato de reemplazo con un

tercero, en cuyo caso el Contratista estará obligado a pagar todos los costos adicionales que surjan para DRC;

21.4.3 hacer que se termine el trabajo, en cuyo caso DRC tendrá derecho a una compensación completa por los gastos incurridos por DRC causados por el incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones contractuales;

21.4.4 en el caso de que la autoridad o la financiación de DRC se reduzcan o terminen, el Contratista será reembolsado por DRC por todos los costos razonables incurridos por el Contratista antes de recibir el aviso de terminación.

21.5 En el caso de cualquier terminación por parte de DRC en virtud de esta Cláusula, DRC no deberá realizar ningún pago al Contratista, excepto por aquellos bienes entregados y servicios realizados satisfactoriamente de conformidad con los términos expresos del Contrato antes de que el Contratista reciba el aviso de terminación de DRC. En el caso de terminación, cualquier responsabilidad de DRC por pérdida de ganancias reales o esperadas, y por pérdidas indirectas o consecuentes, está expresamente excluida.

21.6 Los términos de esta Cláusula se entienden sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de DRC en virtud del Contrato.

21.7 En la fecha efectiva de terminación del Contrato, todas las obligaciones legales, derechos y deberes que surjan de este Contrato terminarán, salvo que se disponga expresamente lo contrario en el Contrato.

22. NO RENUNCIA DE DERECHOS

El hecho de que cualquiera de las Partes no ejerza los derechos de que dispone, ya sea en virtud del Contrato o de otro modo, no se considerará a ningún efecto como una renuncia por parte de la otra Parte a dicho derecho o a cualquier recurso asociado con él, y no eximirá a las Partes de ninguna de sus obligaciones en virtud del Contrato.

23. NO EXCLUSIVIDAD

A menos que se especifique lo contrario en el Contrato, DRC no tendrá la obligación de comprar cantidades mínimas de bienes o servicios del Contratista, y DRC no tendrá ninguna limitación en su derecho a obtener bienes o servicios del mismo tipo, calidad y cantidad descritos en el Contrato, de cualquier otra fuente en cualquier momento.

24. VIGENCIA

Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 2, 12, 16, 17 y 18 (estatuto legal, indemnización, propiedad intelectual, publicidad, confidencialidad) de estas Condiciones Generales de Contratación no cesarán a la finalización, expiración o terminación del Contrato.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.1 Solución amistosa: las Partes harán todo lo posible para resolver amigablemente toda disputa, controversia o reclamo entre las Partes que surja con ocasión de la ejecución, terminación e invalidez del Contrato.

25.1.1 Cuando las Partes deseen buscar una solución amistosa a través de la conciliación, este proceso de conciliación deberá concluir dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción por una Parte de la solicitud por escrito de la otra Parte para dicho acuerdo amistoso.

25.1.2 La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación vigente en ese momento por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI"), o de conformidad con cualquier otro procedimiento que se acuerde entre las Partes por escrito.

25.2 Arbitraje: cualquier disputa, controversia o reclamo entre las Partes que surja con ocasión de la ejecución del Contrato o del incumplimiento, terminación o invalidez de este, a menos que se resuelva amistosamente en virtud de la Cláusula 25.1 anterior, será remitida por cualquiera de las Partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento.

25.2.1 El lugar del arbitraje será el Instituto Danés de Arbitraje en Copenhague, Dinamarca y el idioma que

se utilizará en el procedimiento será inglés. El tribunal de arbitraje no estará facultado para ordenar el pago de indemnizaciones punitivas. Adicionalmente, salvo que se exprese lo contrario en el Contrato, el tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para adjudicar intereses. Las partes quedarán obligadas por el laudo arbitral que resulte de ese arbitraje, que constituirá la decisión definitiva de ese conflicto, controversia o reclamación.

26. MODIFICACIONES

Ninguna modificación o cambio o extensión en el Contrato, o renuncia a cualquiera de sus términos o cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo será válida y ejecutable contra DRC a menos que lo disponga una enmienda al Contrato firmada por el Contratista y DRC.

27. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES

27.1 Cada factura pagada por DRC estará sujeta a una auditoría a posteriori por parte de auditores, ya sean internos o externos de DRC o por otros agentes autorizados y calificados de DRC o la Comisión de Comunidades Europeas, la Fiscalía Europea (EPPO), el Tribunal de Cuentas Europeo (ECA), la Oficina Europea Antifraude (OLAF), donantes o autoridades de los países receptores, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y durante un período de siete (7) años después del vencimiento o terminación previa del Contrato. DRC tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista por cualquier monto que dichas auditorías demuestren que hayan sido pagados por DRC de forma distinta a los términos y condiciones del Contrato.

27.2 DRC u otros agentes autorizados de las instituciones enumeradas en la cláusula 27.1 podrán realizar investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o la adjudicación de este, las obligaciones cumplidas en virtud del Contrato y las operaciones del Contratista generalmente relacionadas con la ejecución del Contrato en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de siete (7)

años después del vencimiento o terminación previa del Contrato.

27.3 El Contratista deberá proporcionar su cooperación plena y oportuna con dichas inspecciones, auditorías o investigaciones después del pago. Dicha cooperación incluirá, pero no se limitará a, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y cualquier documentación relevante para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y otorgar a DRC u otros agentes autorizados de las instituciones enumeradas en la cláusula 27.1 acceso a las instalaciones del Contratista en tiempos razonables y en condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación relevante. El Contratista requerirá a sus agentes, incluidos, entre otros, los abogados, contadores u otros asesores, para cooperar razonablemente con cualquier inspección, auditoría o investigación después del pago, llevada a cabo por DRC u otros agentes autorizados de las instituciones enumeradas en la cláusula 27.1.

28. LIMITACIÓN DE ACCIONES

Las Partes reconocen y acuerdan que, a estos efectos, se constituirá una causa de acción cuando se produzca efectivamente el incumplimiento, o, en el caso de vicios latentes, cuando la Parte perjudicada conociera o debiera haber conocido todos los elementos esenciales de la causa de la acción, o en el caso de incumplimiento de la garantía, cuando se realice la licitación de entrega, excepto que, si una garantía se extiende al desempeño futuro de los bienes o cualquier proceso o sistema y el descubrimiento del incumplimiento en consecuencia esperará el momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de acuerdo con los requisitos del Contrato, la causa de la acción se acumula cuando realmente comience dicho momento de desempeño futuro.

29. TÉRMINOS ESENCIALES

El Contratista reconoce y acepta que cada una de las Cláusulas 30 - 46 constituye un término esencial del Contrato y que cualquier incumplimiento de cualquiera de estos términos

dará derecho a DRC a rescindir el Contrato o cualquier otro contrato con DRC inmediatamente después de la notificación al Contratista, sin ninguna responsabilidad por cargos de terminación o cualquier otra responsabilidad de cualquier tipo.

30. RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Contratista no violará y se asegurará de que ninguno de sus subcontratistas viole los derechos humanos fundamentales establecidos en la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950, incluidos todos sus protocolos, los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y otras leyes y principios de derechos humanos aplicables.

31. CONFLICTO DE INTERESES

Cualquier conflicto de intereses por parte del Contratista será comunicado inmediatamente a DRC. El Contratista afirmará que no tiene ningún interés comercial, profesional, personal o de otro tipo, actual o anterior, incluyendo, entre otros, la representación de otros clientes, que entraría en conflicto de alguna manera o grado con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato. Si surge algún conflicto de intereses real o potencial en virtud del Contrato, el Contratista informará inmediatamente a DRC por escrito de dicho conflicto.

32. FUENTE DE INSTRUCCIONES

El Contratista no buscará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa a DRC en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato. Si alguna autoridad externa a DRC busca imponer instrucciones o restricciones sobre el cumplimiento del Contratista en virtud del Contrato, el Contratista notificará de inmediato a DRC y proporcionará toda la asistencia requerida por DRC. El Contratista no tomará ninguna acción con respecto al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato que pueda afectar negativamente los intereses de DRC, y el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato teniendo plenamente en cuenta los intereses de DRC y, en el caso de

acuerdos de subcontratación, de la Autoridad Contratante.

33. ANTICORRUPCIÓN, ANTIFRAUDE

El Contratista declara y garantiza que no está involucrado ni participará en ningún tipo de corrupción, definida como el uso indebido del poder otorgado para beneficio privado. Esta definición no se limita a las interacciones con funcionarios públicos y abarca tanto el intento de corrupción intentada y la real, como la corrupción monetaria y no monetaria. La definición incluye, pero no se limita a, corrupción en forma de: pagos de facilitación, coimas, obsequios que constituyen una influencia indebida, sobornos, favoritismo, amiguismo, nepotismo, extorsión, malversación, uso indebido de información confidencial, robo y varias formas de fraude, como falsificación de documentos, y fraude financiero o de compras. Ninguna oferta, pago, contraprestación o beneficio de ningún tipo, que pudiera considerarse como una práctica ilegal o corrupta, deberá realizarse, prometerse, solicitarse o aceptarse, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa en relación con las actividades financiadas por DRC, incluida la licitación, la adjudicación o la ejecución de contratos. DRC se reserva el derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible, de acuerdo con cualquier violación de esta cláusula, de rescindir inmediatamente el contrato y/o la relación comercial del Contratista con DRC, y tomar tales medidas adicionales, civiles y/o criminal, según sea apropiado. En tal caso, DRC tiene derecho a recuperar cualquier pérdida del Contratista y no está obligado a hacer ningún pago adicional al Contratista. El Contratista se compromete a informar a DRC de inmediato y a más tardar diez días después de cualquier sospecha o información que reciba de cualquier fuente alegando una violación de esta cláusula en c.o.conduct@drc.ngo o a través del formulario de notificación en línea en: <https://drc.ngo/da/om-os/omdrc/code-of-conduct/>

34. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y regulaciones

relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones bajo los términos de este Contrato. Además, a menos que el Contrato sea un Acuerdo de Subcontratación, el Contratista mantendrá el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con su registro como proveedor calificado de bienes o servicios a DRC, ya que dichas obligaciones se establecen en los procedimientos de registro de proveedores de DRC.

35. DERECHO LABORAL Y CONDICIONES DE TRABAJO

35.1 El Contratista no violará y se asegurará de que ninguno de sus subcontratistas viole las leyes laborales internacionales fundamentales, incluidos, entre otros, el Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores de 1981, incluido el Protocolo de 2002, el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos de 1970 y los Convenios sobre las horas de trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

35.2 El Contratista no violará y se asegurará de que ninguno de sus subcontratistas viole ninguna de las leyes laborales nacionales aplicables.

35.3 El Contratista se asegurará de que él y sus subcontratistas protejan a los trabajadores de cualquier acto de abuso o amenaza de acoso físico, verbal, sexual o psicológico en el lugar de trabajo.

36. ANTIDISCRIMINACIÓN EN CONDICIONES DE TRABAJO

36.1 El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus subcontratistas discriminan a ninguno de sus trabajadores por motivos de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de otro tipo, casta, nacionalidad u origen social, posesiones, nacimiento, afiliación sindical, orientación sexual, estado de salud, edad, discapacidad u otras características distintivas.

36.2 El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus subcontratistas tomarán decisiones relacionadas con el empleo, desde la contratación hasta la finalización y la jubilación, que no se basen solo en criterios relevantes y objetivos.

37. INVESTIGACIÓN ANTITERRORISTA

37.1 El Contratista no realizará transacciones ni proporcionará recursos a personas o entidades asociadas con el terrorismo o sujetas a sanciones gubernamentales, incluidas las personas y entidades que figuren en una o más de las listas que figuran a continuación.

Este requisito no se aplica a la verificación de antecedentes de los beneficiarios.

a) Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de Estados Unidos (<https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/sdn-list/pages/default.aspx>)

b) Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (<https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sconsolidated-list>).

c) Lista de terroristas de la UE: <https://www.sanctionsmap.eu/#/main>).

d) Lista consolidada de objetivos del Reino Unido: <https://sanctionssearch.ofsi.hmtreasury.gov.uk/>

37.2 El Contratista proporcionará a DRC los nombres y las fechas de nacimiento de sus directores y personas clave con el fin de verificar con las listas anteriores según lo exijan las regulaciones de los donantes.

37.3 El Contratista informará inmediatamente a DRC si, durante el curso de este Contrato, tiene conocimiento de algún vínculo entre el Contratista y cualquier persona o entidad involucrada en terrorismo o que aparezca en una o más de las listas de arriba.

38. TRABAJO INFANTIL

El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus subcontratistas participan en ninguna práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, incluido su artículo 32, que, entre otras cosas, exige que un niño debe estar protegido de realizar cualquier trabajo que pueda ser peligroso o interferir con la educación del niño, o ser perjudicial para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

39. MINAS ANTIPERSONAL Y ARMAS

El Contratista declara y garantiza que ni él, ni sus entidades matrices (si las hubiera), ni ninguna de

las subsidiarias o entidades afiliadas del Contratista (si las hubiera) o subcontratistas están:

39.1. participando en la venta o fabricación de minas antipersonal o componentes utilizados principalmente en la fabricación de minas antipersonal; o

39.2. activa y directamente participando en actividades de patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, almacenamiento, comercio o fabricación de armas convencionales, químicas, biológicas, nucleares o de otro tipo.

40. EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL

40.1 A efectos de las presentes Condiciones Generales de Contratación, el término "explotación sexual" significa cualquier abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, de confianza o poderes desiguales, con fines sexuales, incluyendo, entre otros, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos de la explotación sexual de otra persona. De manera similar, el término "abuso sexual" se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas.

40.2 El Contratista tomará todas las medidas apropiadas para evitar la explotación y el abuso sexual de cualquier persona por parte de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para realizar cualquier servicio bajo el Contrato.

40.3 Para estos fines, la actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, independientemente de las leyes relacionadas con el consentimiento, constituirá explotación sexual y abuso de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de, y tomará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir a sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él, el intercambio de dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor, por favores o actividades sexuales, o de participar en cualquier actividad sexual que sea explotadora o degradante para cualquier persona.

41. EXPLOTACIÓN Y ABUSO DE PERSONAS REFUGIADAS Y OTRAS PERSONAS DE INTERÉS PARA DRC

41.1 El contratista garantiza que ha dado instrucciones a su personal para que se abstenga de cualquier conducta que pueda afectar negativamente a DRC y a cualquier actividad que sea incompatible con los fines y objetivos de DRC o su mandato de garantizar la protección de las personas refugiadas y otras personas de interés para DRC.

41.2 El contratista se compromete a tomar todas las medidas posibles para evitar que su personal explote y abuse de las personas refugiadas y otras personas de interés para DRC.

42. TRATA DE PERSONAS Y ESCLAVITUD MODERNA

El Contratista deberá cumplir con todas y cada una de las leyes, estatutos, regulaciones y convenciones aplicables contra la trata de personas y la esclavitud vigentes y el Contratista garantiza que ha instruido a su personal designado, trabajadores, empleados y cualquier subcontratista para que se abstengan de participar en la trata de personas y/o trabajo forzado.

43. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

43.1 Como mínimo, el Contratista realizará todos los servicios en virtud del Contrato de una manera ambientalmente sostenible y responsable. Por lo tanto, el Contratista cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables u otros requisitos legales relacionados con los impactos ambientales de su empresa. Se obtendrán todos los permisos ambientales, licencias, registros de información y restricciones requeridos.

43.2 El Contratista se compromete a establecer y mantener procedimientos apropiados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas en función de sus compromisos con la responsabilidad y la sostenibilidad ambiental

43.3 El Contratista se compromete a evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida.

43.4 El Contratista se compromete a tomar medidas para mejorar la eficiencia y reducir el consumo de recursos.

43.5 El Contratista se compromete a reutilizar o reciclar cualquier residuo cuando sea ambientalmente favorable y técnicamente factible hacerlo.

43.6 El Contratista se compromete a tener un plan de gestión del agua para reducir el consumo de agua y la descarga de aguas residuales y mejorar el reciclaje si se encuentra en un área con alto estrés hídrico (definida por el Instituto de Recursos Mundiales).

43.7 El Contratista acepta tener un plan para buscar el abastecimiento de energía renovable.

44. NORMA DE ORIGEN Y NACIONALIDAD

44.1 Si alguna norma de origen y nacionalidad es aplicable debido a los requisitos de los donantes, limitando los países elegibles para bienes, personas jurídicas y naturales, el Contratista deberá adherirse a estas reglas y ser capaz de documentar y certificar el origen de los bienes y la nacionalidad de las personas jurídicas y naturales según sea necesario.

44.2 El incumplimiento de esta obligación dará lugar, después de un aviso formal, a la terminación del Contrato, y DRC tiene derecho a recuperar cualquier pérdida del Contratista y no está obligado a realizar ningún pago adicional al Contratista.

45. OBLIGACIONES DE INVESTIGACIÓN DE MALA CONDUCTA

45.1 A los efectos de las presentes Condiciones Generales de Contrato de DRC, una "sospecha de incumplimiento" significa cualquier creencia o sentimiento, incluso indocumentado, que alegue una violación de los Términos Esenciales de las Condiciones Generales, Cláusulas 30-46.

45.2 El Contratista investigará todas las sospechas o información de incumplimiento de los Términos Esenciales de las Condiciones Generales, Cláusulas 30 - 46. Cuando el Contratista no pueda investigar, el Contratista deberá informar a DRC de acuerdo con su obligación de informar descrita en las presentes Condiciones Generales del Contrato.

45.3 El hecho de que el Contratista no investigue las sospechas de incumplimiento de los Términos Esenciales, Cláusulas 30 - 46 y del abuso contra su personal, y otras personas contratadas y

gestionadas por el Contratista, o relacionadas con sus actividades y no tome medidas correctivas cuando se haya producido dicho incumplimiento, dará derecho a DRC a rescindir el Contrato inmediatamente después de la notificación al Contratista, sin costo alguno para DRC.

46. OBLIGACIONES DE INFORMAR LA MALA CONDUCTA

46.1 Informes internos: El Contratista hará que todos sus empleados u otras personas contratadas y gestionadas por el Contratista informen al Contratista todas las sospechas o información de incumplimiento de los Términos Esenciales de las Condiciones Generales, Cláusulas 30 - 46.

46.2 Informe inicial: el Contratista deberá informar a DRC todas las sospechas o información de incumplimiento de los Términos Esenciales de las Condiciones Generales, Cláusulas 30 - 46 tan pronto como el Contratista tenga conocimiento de ello.

46.3 Informe del progreso: el Contratista deberá proporcionar a DRC informes de progreso de la investigación a solicitud de DRC.

46.4 Informe final: el Contratista deberá además proporcionar a DRC un informe final al concluir la investigación que detalle las acciones tomadas por el Contratista y el resultado de la investigación.

46.5 Informe de incapacidad para investigar: cuando el Contratista no pueda investigar una sospecha o información de incumplimiento de los Términos Esenciales de las Condiciones Generales, Cláusulas 30 - 46, el Contratista informará a DRC sin demora, detallará la razón por la que no puede investigar y tomará todas las medidas para permitir que DRC realice la investigación por sí misma de conformidad con las presentes Condiciones Generales del Contrato.

46.6 Informar a las personas de contacto: el Contratista enviará todos los informes mencionados en esta Cláusula de acuerdo con las pautas de DRC a las siguientes personas de contacto de DRC:

- i) Punto de contacto de DRC: como se menciona en el Contrato; y
- ii) Registrador del Código de Conducta de la sede principal de DRC (c.o.conduct@drc.ngo)

46.7 El Contratista se compromete a que todos los informes mencionados en la presente Cláusula y la información contenida sean Información Confidencial.

47. DIVISIBILIDAD

Si un tribunal con competencia jurisdiccional considera que alguna disposición de este Acuerdo es ilegal, inválida o inaplicable, dicho tribunal podrá modificar esa disposición de conformidad con la ley dando efecto a la intención de las Partes para hacerla cumplir según lo modificado.

Todos los demás términos y condiciones del Contrato deberán permanecer en pleno vigor y efecto y se interpretarán de acuerdo con el término modificado.

48. DERECHO APLICABLE

Todos los contratos celebrados entre las Partes se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de Dinamarca sin dar efecto a ninguna elección de ley o conflicto de términos legales.

Fecha

Firma:

Nombre y cargo: